



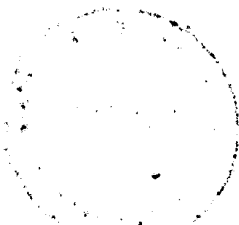
NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



0000003

1  
2                    CONSTITUCION DE COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA  
3                    CELSO HERNANDEZ HEREDIA Y  
4                    FERNANDO VELASCO CALVOPIÑA  
5                    CUANTIA: \$.800  
6                    DI COPIAS  
7                    D.A.  
8  
9            En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la  
10           República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de  
11           marzo del año dos mil; ante mí doctor FERNANDO POLO  
12           ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito,  
13           comparece: El señor CELSO HERNANDEZ HEREDIA, casado,  
14           por sus propios derechos; y, el señor FERNANDO VELASCO  
15           CALVOPIÑA, casado, por sus propios derechos. Los  
16           comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
17           domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y  
18           poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe: bien  
19           instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados  
20           de esta escritura pública, a la que proceden de  
21           conformidad con la minuta que me presentan para que  
22           eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el  
23           siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras  
24           públicas a su cargo, sirvase usted incorporar la  
25           presente Constitución de Compañía Sociedad Anónima, de  
26           conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
27           COMPARECIENTES.- El señor CELSO HERNANDEZ HEREDIA, y el  
28           señor FERNANDO VELASCO CALVOPIÑA, mayores de edad.



1 domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios  
2 derechos y personales intereses, de nacionalidad  
3 ecuatoriana, de estado civil casados, de constituir  
4 como en efecto lo hacen, a través de este acto, una  
5 Compañía de Sociedad Anónima cuya denominación  
6 COMPANIA GENERALSOFT S.A. Las cláusulas constituidas de  
7 la Compañía son las siguientes: UNO.- DENOMINACION.- La  
8 compañía se denomina COMPANIA GENERALSOFT S.A.  
9 SEGUNDA.- DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- El domicilio  
10 principal de la compañía es la ciudad de Quito,  
11 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o  
12 agencias en cualquier otra ciudad del país o del  
13 exterior, siempre y cuando cumpla con el objeto Social  
14 de la compañía y le autorice la Junta General. La  
15 duración de la Compañía será de treinta años, a partir  
16 de la fecha de inscripción de la presente escritura  
17 pública, pudiéndose prorrogar o anticipar su  
18 disolución, precisa resolución de la Junta General de  
19 Accionistas. OBJETO.- La compañía se dedicará a  
20 desarrollar y/o comercializar y/o dar mantenimiento a  
21 SOFTWARE, en general realizar ventas de equipos y/o  
22 suministros y/o servicios de instalación y  
23 mantenimiento preventivo y correctivo a equipos  
24 relacionados a la informática en general,  
25 realizar servicios directos e indirectos y/o  
26 representación en auditoría, operación externa  
27 (outsourcing) en áreas relacionadas a sistemas  
28 informáticos en general y/o realizar y dictar cursos de



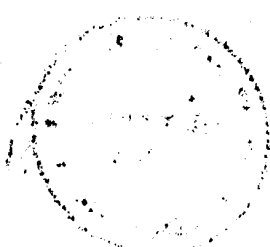
NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



0000004

1 capacitación y actualización de sistemas en general,  
2 elaborar proyectos de reingeniería de procesos técnicos  
3 y administrativos de instituciones en general, la  
4 compañía podrá importar y exportar todo lo relacionado  
5 con su objeto social. Tener representación de firmas  
6 nacionales y/o extranjeras en el país y poder realizar  
7 negocios y representación con terceras personas, dentro  
8 de su objeto social, no podrá realizar actos y  
9 contratos que no contemple el objeto social de la  
10 compañía. Para cumplir con el objeto social, la  
11 compañía podrá actuar como mandatario o comisionista de  
12 personas naturales o jurídicas, nacionales o  
13 extranjeras, pudiendo celebrar toda clase de contratos  
14 permitidos por la ley, podrá asociarse con otras  
15 empresas nacionales o extranjeras, la compañía no podrá  
16 dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en  
17 el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación  
18 Económica y Control de Gasto Público, en concordancia  
19 con la regulación número ciento veinte y tres punto  
20 ochenta y tres de la Junta Monetaria ni al  
21 Arrendamiento Mercantil. TERCERA.- CAPITAL.- El capital  
22 social de la compañía se lo fija en la cantidad de  
23 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que se encuentra  
24 divididos en ochenta acciones cada una, por un valor de  
25 diez dólares. CUARTA.- La compañía entregará a cada  
26 accionista un título correspondiente al número de  
27 acciones pagadas que por su parte le corresponde. En  
28 caso de pérdida o deterioro de alguno de estos títulos.



1 podrán emitirse nuevos, previa la anulación de los  
2 anteriores, observándose lo dispuesto en el artículo  
3 doscientos diez de la Ley de Compañías vigente.  
4 QUINTA.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA  
5 GENERALSOFT S.A. El Gobierno de la Compañía lo ejercerá  
6 la Junta General de Accionistas que es el máximo  
7 organismo de la Compañía y sus funciones están  
8 determinadas además por lo que dispone la Ley de  
9 Compañías y la Administración lo ejercerá el Gerente  
10 General y el Presidente. DE LA JUNTA GENERAL DE  
11 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el  
12 máximo organismo de la compañía y se reunirán ordinaria  
13 y extrordinariamente. Las sesiones ordinarias se  
14 realizarán en el domicilio principal de la Compañía,  
15 previa convocatoria del Gerente General, por lo menos  
16 una vez al año, dentro del primer trimestre de cada  
17 año, posterior al ejercicio de la compañía y se  
18 realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo  
19 doscientos setenta y ocho de la ley de Compañías. Las  
20 reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por los  
21 administradores cuando la ocasión lo requiera. Tanto  
22 las Juntas Ordinarias cuanto las extraordinarias se  
23 efectuarán mediante publicación en la prensa o por  
24 correo que hará el Gerente a cada uno de los  
25 accionistas y el Comisario con ocho días de  
26 anticipación, por lo menos, al día señalado para la  
27 reunión, en la convocatoria se señalará lugar, fecha,  
28 día, hora de la reunión y los puntos a tratarse. En la



NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

000000



1 Junta solamente se podrán tratar los asuntos  
2 motivaron tal convocatoria. SEXTA.- En la reunión  
3 ordinaria se conocerá el informe de los Administradores  
4 de la Compañía y los balances de situación. En estas  
5 reuniones se tomarán las decisiones que se relacionen  
6 con las políticas de la Compañía. SEPTIMA.- La  
7 convocatoria a la Junta General podrá efectuarse por  
8 los Administradores o a petición de los accionistas que  
9 representen por lo menos, el veinte y cinco por ciento  
10 del capital social de la compañía. OCTAVA.- Los  
11 accionistas podrán concurrir a la Junta General  
12 personalmente o a través de apoderados constituidos por  
13 escritura pública o por carta dirigida al Presidente  
14 con carácter especial para cada Junta, ningún  
15 administrador podrá tener poder para representar a los  
16 accionistas en las Juntas. Las Juntas Generales estarán  
17 precedidas por el Presidente y falta de este por  
18 cualquier accionista designado para el efecto. NOVENA.-  
19 Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas  
20 por mayoría de votos del capital pagado. Los votos en  
21 blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
22 DECIMA.- Las decisiones de las Juntas Generales de  
23 Accionistas se cumplirán sin esperar la aprobación del  
24 acta a menos que la misma junta acordare lo contrario.  
25 DECIMA PRIMERA.- Las decisiones de la Junta General  
26 serán obligatorias para todos los accionistas presentes  
27 o ausentes, estuvieren o no de acuerdo con los mismos,  
28 dejando a salvo el derecho de oposición establecido en



1 La Ley. DECIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA  
2 JUNTA GENERAL. - Además de las atribuciones establecidas  
3 por la Ley de Compañías, la Junta General de  
4 accionistas tienen las siguientes atribuciones y  
5 derechos. a) Reformar o interpretar el presente  
6 contrato social previo al cumplimiento de los  
7 requisitos de Ley; b) Decidir sobre la apertura de  
8 nuevas líneas de acción o cambios substanciales en el  
9 giro de los negocios sociales, previa reforma de los  
10 estatutos; c) Resolver aumento o disminución de  
11 capital; d) Nombrar al presidente, Gerente General o  
12 Comisarios de la compañía, removerlos libremente,  
13 conocer de sus renunciaciones o fijarlas su remuneración; e)  
14 Resolver sobre el destino de las utilidades,  
15 constituyendo el fondo de reserva legal; f) Dictar el  
16 presupuesto anual, para lo cual el Gerente General debe  
17 presentar el correspondiente plan anual; g) Fiscalizar  
18 las actuaciones de los Administradores de la Compañía;  
19 h) Dictar los reglamentos internos para la mejor marcha  
20 de la compañía; y) pronunciarse sobre los informes de  
21 los administradores de la compañía; i) Resolver  
22 cualquier otro asunto que el Gerente General o  
23 cualquiera de los Accionistas presenten en  
24 consideración, siempre que conste en la convocatoria;  
25 k) Aprobar la apertura de nueva sucursales,  
26 representaciones, agencias de distribuidores; l)  
27 Resolver sobre la admisión de nuevos accionistas vía  
28 aumento de capital; m) Resolver sobre la prórroga del



NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

000000



1 contrato social o disolución autorizada de la compañía:

2 n) Ejercer los demás deberes, atribuciones y deberes

3 que le otorgan las leyes: o) Autorizar para que el

4 PRESIDENTE con el GERENTE GENERAL, firmen con firmas

5 conjuntas los contratos a nombre de la compañía siempre

6 y cuando su valor individual sea superior a cien mil

7 dólares americanos. DECIMA TERCERA.- DEL PRESIDENTE.-

8 El presidente, quien puede ser o no accionistas de la

9 Compañía, será elegido para un período de dos años,

10 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. DECIMA

11 CUARTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. A más

12 de las atribuciones establecidas en la ley, el

13 Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a)

14 Ayudar en el control y el manejo de la compañía: b)

15 Prestar su colaboración para realizar las gestiones que

16 se requieran: c) Firmar las resoluciones de la Junta

17 General de Accionistas junto al Gerente General: d)

18 Autenticar con su firma las actas de las sesiones de

19 la Junta General: e) EL PRESIDENTE, firmará en conjunto

20 con el GERENTE GENERAL, contratos a nombre de la

21 compañía desde el valor de veinte mil dólares

22 americanos hasta un valor de cien mil dólares

23 americanos. EL PRESIDENTE, con el GERENTE GENERAL,

24 firmarán con firmas conjuntas los contratos a nombre de

25 la compañía siempre y cuando sean autorizadas por la

26 Junta General de accionistas cuando su valor sea

27 superior a cien mil dólares americanos, firmar los

28 contratos, convenidos, traspasos de aportaciones a otra



1 Compañía conjuntamente con el Gerente General, siempre  
2 y cuando que la junta General de Accionistas lo  
3 autorice: f) Subrogar el Gerente General en todos sus  
4 deberes, atribuciones y funciones en caso de falta  
5 temporal de este, o falta definitiva, hasta que la  
6 junta general designe el titular; g) Los demás que la  
7 otorgan los presentes estatutos y la Ley de Compañías.

8 DECIMA QUINTA.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
9 General, quien puede o no ser accionista de la compañía  
10 será elegido para un periodo de dos años, pudiendo ser  
11 reelegido en forma indefinida. En su ausencia lo  
12 remplazará el Presidente y a la falta de las dos por  
13 una persona designada por la junta General de  
14 Accionistas. DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
15 GERENTE GENERAL.- A más de las atribuciones y deberes  
16 que señala la Ley de Compañías, el Gerente General  
17 tiene las siguientes atribuciones y deberes: a).-  
18 Ejercer la representación legal, judicial y extra  
19 judicial de la Compañía en todos sus actos y contratos,  
20 pudiendo comparecer en juicio como actor, demandado; b)  
21 Nombrar o renovar a los empleados y trabajadores de la  
22 compañía y fija sus remuneraciones de conformidad con  
23 la ley el presupuesto aprobado por la Junta General en  
24 su orden; c) Organizar las oficinas de la compañía; d)  
25 Supervisar el trabajo de los empleados y trabajadores  
26 de la Compañía responsabilizándose por su desempeño; e)  
27 Remitir a la Junta General de Accionistas, los  
28 inventarios, balances, cuentas de resultados de cada





NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

0000007



1 período anual: f) Manejar bajo su responsabilidad las  
2 cuentas corrientes de la compañía abriéndolas,  
3 cerrándolas y girándolas contra ellas: g) Llevar los  
4 libros de actas de accionistas y los demás que requiera  
5 la Ley de Compañías o que requiera la propia Compañía:  
6 h) Presentar informes anuales de sus actividades a  
7 consideración de la Junta General dentro de la sesión  
8 de la Junta General Ordinaria: y) Presentar a la Junta  
9 General cuantos informes que esta requiera, respecto a  
10 sus actividades y funciones: j) Firmar contratos a  
11 nombre de la compañía siempre que su valor no sea mayor  
12 a veinte mil dólares americanos. EL GERENTE GENERAL -  
13 Firmará en conjunto con el Presidente, contratos a  
14 nombre de la compañía desde el valor de veinte mil  
15 dólares americanos hasta un valor de cien mil dólares  
16 americanos. EL GERENTE GENERAL, con el PRESIDENTE,  
17 firmarán con firmas conjuntas los contratos a nombre de  
18 la compañía y cuando sean autorizadas por la junta  
19 general de accionistas cuando su valor sea superior a  
20 cien mil dólares americanos: k) El Gerente General no  
21 podrá adquirir inmuebles, enajenarlos, hipotecarios o  
22 en cualquier manera ceder o limitar su domicilio a  
23 nombre de la compañía, sin contar previamente con la  
24 autorización expresa de la Junta General de  
25 Accionistas, tampoco podrá dar en prenda o garantía los  
26 activos de la compañía, ni podrá garantizar  
27 obligaciones de terceros sin autorización expresa y  
28 previa de la Junta General de Accionistas: l) El



1 Gerente General para adquirir préstamos de cualquier  
2 naturaleza, requiere de autorización previa de la Junta  
3 General de Accionistas a nombre de la Compañía, sea  
4 esta extendida en forma general o en forma particular  
5 para cada decisión de la Junta. DECIMA SEPTIMA.- El  
6 Gerente General es el responsable legal de la Compañía  
7 y tiene esta presentación judicial, extrajudicial. En  
8 base a lo anterior debería ejercer a nombre de la  
9 Compañía todo acto, contrato, gestión que lleve la  
10 responsabilidad de la compañía como tal, y los que se  
11 otorgue la Junta General de Accionistas. DECIMA  
12 OCTAVA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de  
13 Accionistas podrá nombrar un Comisario principal y el  
14 número de suplentes que a bien tenga. Los comisarios  
15 tienen las atribuciones determinadas en el artículo  
16 trescientos veinte y uno de la ley de Compañías y que  
17 se ceñirá a lo dispuesto en este artículo, durará un  
18 año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
19 indefinidamente o ser separados por resolución de la  
20 Junta General de accionistas. DECIMA NOVENA.- DE LAS  
21 UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se  
22 repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada  
23 uno de los accionistas, luego de que se realicen las  
24 deducciones para el fondo de reserva legal y las  
25 deducciones establecidas por la Ley de Compañías y por  
26 otras leyes especiales. VIGESIMA.- DEL FONDO DE RESERVA  
27 LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal  
28 hasta que este alcance por lo menos un cincuenta por



NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

0000008



1 ciento del capital social, en cada anualidad, la  
2 compañía segregará de las utilidades, un diez por  
3 ciento para este objeto. VIGESIMA PRIMERA.- Para  
4 resolver aumentos y disminuciones de capital Así como  
5 para reformar estos estatutos, será requerida de  
6 disposiciones de la Junta General tomada por una  
7 mayoría de por lo menos sesenta por ciento del capital  
8 pagado en la primera convocatoria. Para los casos de  
9 disolución actuará como liquidador el Gerente General  
10 de la Compañía, si este fuera calificado para el  
11 funcionamiento por la Junta General. VIGESIMA SEGUNDA.-  
12 DEL QUORUM.- Habrá quorum en las Juntas Generales de  
13 Accionistas cuando este presente por lo menos el  
14 cincuenta y un por ciento del capital pagado. De no  
15 reunirse el quórum en la primera convocatoria se hará  
16 una segunda, la que se reunirá con el número de  
17 accionistas presente, debiendo expresarse así en la  
18 referida convocatoria, en un plazo no mayor de treinta  
19 días de la Primera reunión. VIGESIMA TERCERA.- Todos  
20 los administradores de la compañía ejercerán sus  
21 funciones por el tiempo para el cual fueron nombrados  
22 hasta que sean legalmente reemplazados. DISPOSICIONES  
23 TRANSITORIAS.- UNO.- El capital de la compañía es de  
24 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que está  
25 conformado de la siguiente manera.

ACCIONISTAS	CAP. PAGADO	CAP. SUSCRITO	ACCIONES
CELSO HERNANDEZ H.	720	720	72
FERNANDO VELASCO.	80	80	8
TOTAL	800	800	80

1     DOS.- El capital se encuentra pagado en su  
2     totalidad en especies, el avalúo de los bienes  
3     informáticos y bienes muebles realizados por todos  
4     los accionistas en un precio subvalorado a la  
5     del mercado por lo que responderán ante terceros  
6     por el precio asignado, transfiriendo los mismos,  
7     a la compañía en formación en orden al artículo  
8     ciento cuatro de la Ley de Compañías. Cuyo capital  
9     pagado en especie, consiste en: a) el señor Celso  
10    Hernández Heredia, señor Fernando Velasco Calvopiña,  
11    aportan en forma proporcional a las acciones  
12    pertinentes para la compra del bien informático de las  
13    siguientes características Un P.C tres cero cero B1  
14    FIII cinco cero cero MHz seis cuatro MB uno cero punto  
15    uno seis B, monitor DE SVGA catorce pulgadas, por un  
16    precio de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS y los  
17    aportantes transfieren el dominio de los bienes  
18    señalados a favor de la compañía en formación. TRES.-  
19    Los accionistas autorizan al doctor Efraín Chávez  
20    Mejía para que proceda a perfeccionar ante la  
21    Superintendencia de Compañías y demás autoridades  
22    competentes, todos los trámites necesarios para el  
23    establecimiento legal de esta Compañía, hasta la  
24    inscripción en el Registro Mercantil  
25    correspondiente, a este fin la presente escritura  
26    pública y esta disposición transitoria, servirán de  
27    suficiente documento habilitante. CUATRO.- Los  
28    accionistas se autorizan mutuamente para que,



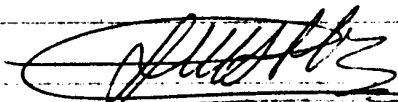
NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

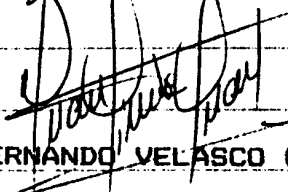
Dr. FERNANDO POLO ELMIR

0000000



1 cualquiera de ellos, puede convocar a la primera Junta  
 2 General de Accionistas tan pronto la compañía quede  
 3 legalmente constituida. Usted señor Notario se dignará  
 4 agregar, a más de las cláusulas de estilo necesarias  
 5 para la plena validez de la presente escritura pública.  
 6 Hasta aquí la minuta que los comparecientes se  
 7 ratifican en todo su contenido, la misma que se  
 8 encuentra firmada por el Doctor Efraín Chávez, Abogado  
 9 con matrícula profesional número cuatro mil ciento doce  
 10 del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración  
 11 de esta escritura pública, se observaron todos los  
 12 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
 13 comparecientes por mi el Notario en todo su contenido,  
 14 se ratifican y para constancia la firman conmigo en  
 15 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

16   
 17 17031185-4  
 18 f) CELSO HERNANDEZ HEREDIA

19   
 20 170798561-8  
 21 f) FERNANDO VELASCO CALVOPIÑA

22  
 23  
 24 (Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir  
 25 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL C.A. QUITO  
 26  
 27  
 28



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 995506**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: CHAVEZ MEJIA EFRAIN**

**Fecha Reservación: 13/03/2000**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **GENERALSOFT SA.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **11/06/2000**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

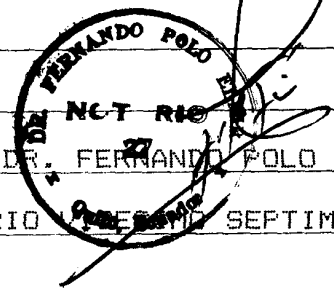
Dr. FERNANDO POLO ELMIR

0000010



1 Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta

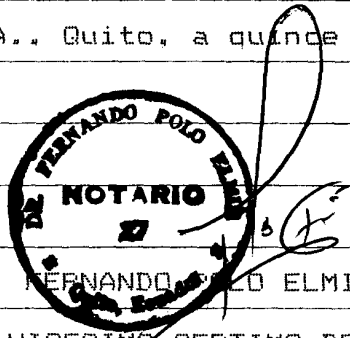
2 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DERIDAMENTE firmada y  
3 sellada en los mismos lugar y fecha de su  
4 celebración.



5  
6  
7 DR. FERNANDO POLO ELMIR

8 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15 RAZON: Mediante Resolución número 00 punto Q punto  
16 IJ punto uno tres tres ocho, de fecha treinta y uno  
17 de mayo del dos mil, la Superintendencia de  
18 Compañías aprueba la constitución de la compañía  
19 GENERALSOFT S.A., Quito, a quince de junio del dos  
20 mil.



21  
22  
23 DR. FERNANDO POLO ELMIR

24 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

25  
26  
27  
28



0000011

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.1338**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 31 DE MAYO DEL 2000, bajo el número **1503** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Publica de Constitucion de la Compañia " **GENERALSOFT S.A.**", otorgada el 17 de marzo del 2000, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito DR. FERNANDO POLO ELMIR.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolucion, y de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010234**.- Quito, a veinte de junio del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

GRA.

